

RAZÓN: Que asienta el Secretario para hacer constar que el día de hoy pongo a la vista de la infrascrita Juez el presente proceso, en virtud de haber sido trasladado al Oficial Cuarto y posteriormente conforme razón de fecha 11 de marzo del año 2020 fue trasladado al Secretario para elabora el proyecto de resolución y posteriormente debido a la suspensión de labores por la Pandemia Covid-19 y la carga de trabajo en la mesa de secretaría se traslada en esta fecha. Conste. Guatemala, 26 de enero del año 2021.

ORDINARIO No. 01046-2015-219

OFICIAL y NOTIFICADOR CUARTO

RESOLUCION No. DE REGISTRO 5806

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

GUATEMALA, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

I. Por recibido el expediente y certificación de la resolución del veintitrés de julio del año dos mil diecinueve que precede consistente en Juicio Ordinario con un total de cinco piezas proveniente de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil; **II.** En virtud de la Excusa de las dos Jueces titulares del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala (Juzgado Pluripersonal) y que la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil designa a este Juzgado para que continuar conociendo del proceso, continúese con el trámite del proceso según el estado que guardan los autos; **III.** Se procede a resolver en definitiva el memorial presentado por la abogada Katty Aime Reyes Martínez en su calidad de Mandataria Especial Judicial con Representación, el veintitrés de enero del año dos mil diecinueve en el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil e identificado con el número interno seiscientos cuarenta y tres de ese juzgado de la siguiente forma: **i)** Se tiene por interpuesto, se admite para su trámite y se otorga el Recurso de **APELACIÓN** planteado por la demandante Lisa, S. A., por medio de su Mandataria Especial Judicial con Representación abogada Katty Aime Reyes Martínez, en contra del **AUTO** de fecha TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; **ii)** Previa notificación a las partes, elévense los autos a la Honorable Sala Jurisdiccional para que sea resuelto

lo correspondiente. NOTIFÍQUESE. Artículos 25, 28, 50, 62, 63, 71, 75, 78, 79, 602, 604 y 605 del Código Procesal Civil y Mercantil; 66, 141, 142, 143 y 165 de la Ley del Organismo Judicial.